

ACI- 002/15

ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Criterio 20/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

1. El 9 de diciembre de 2014, se recibió por medio del sistema INFOMEX, la solicitud de información de datos personales número **0637000026814**, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“Cuántas SOFOMES y/o SOFOLES estaban registradas en la condusef desde el año 2000 y hasta el 2014, indicando el número de las que otorgaban factoraje financiero. Cual es el monto de la cartera de factoraje financiero en millones de pesos de todas las SOFOLES y/o SOFOMES desde el año 2000 y hasta el 2014.” (sic)

2.- Mediante el Sistema de Control de Gestión de esta Comisión Nacional, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo de este Organismo por tratarse de un asunto de su competencia.

3.- En respuesta al requerimiento turnado a través del Sistema de Control de Gestión, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo informó a la Unidad de Enlace lo siguiente respecto al punto 2:

“...En cuanto a la cartera, le comentamos que la información se encuentra en proceso de revisión, toda vez que se han detectado inconsistencias en los registros realizados por algunas SOFOMES ENR, por lo que se encuentran en proceso deliberativo.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la respuesta a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que del informe proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo de este Organismo, se desprende que después de una búsqueda de dicho documento, no existe la información solicitada como se requiere en la solicitud número **0637000026814**, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

TERCERO.- Que el Comité tomó las medidas pertinentes para localizar la información, ya que consultó a la Unidad Administrativa que en términos del Estatuto Orgánico pudiera tener la información solicitada.



Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Información analizó la respuesta de la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, por lo que determina confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud número **0637000026814**, ya que después de realizar una búsqueda en los expedientes de la Unidad Administrativa, no se encontró información que pudiera atender la petición del solicitante, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

SEGUNDO.- Gírese instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida en los términos previstos en la presente resolución.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 15 de enero de 2015.

Mtra. Edna Barba Lara
Vicepresidente Jurídico

Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez
Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información